

D. MANUEL ROY PEREZ VLERICK, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **día treinta de diciembre de dos mil veinte**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 5º.- EXPEDIENTE SN-16-20 SUBVENCIÓN 2020, (PARA SU APROBACIÓN EN JGL, SI PROCEDE. (PEÑA NAZARENA LOS DE SIEMPRE).

Visto el Informe emitido por la Jefa del Departamento de Participación Ciudadana, D^a María Ángeles Afán de Rivera López, de fecha 17 de noviembre de 2020, con el siguiente tenor literal:



Informe de Concesión de Subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales a la Peña Nazarena Los de Siempre para el proyecto "Proyecto Mejoras Tradiciones y Costumbres" y justificación de la actividad realizada.

Con fecha 15/10/2020 y RGE nº 2020037384, se recibe en este departamento de Participación Ciudadana solicitud de subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 4.850,00€, con destino a la ejecución del proyecto denominado " Proyecto Mejoras Tradiciones y Costumbres " llevado a cabo durante el año 2020.

Requerida subsanación al colectivo, desde el Departamento de Participación Ciudadana, con fecha 06/11/2020 y RGE nº 2020040720 se recibe en este departamento aporte de documentación.

En virtud del asunto de referencia y en base a lo establecido por **los artículos 172 y 175** del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

Normativa de aplicación

- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- . RDL 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- . Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- . Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- . Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (ROPC) , publicado en el BOP de Málaga nº 116 de fecha 18 de junio de 2018.
- . Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 del Exmo. Ayuntamiento de Mijas

Antecedentes

Primero.- Resultando que en la aplicación presupuestaria 23007/9240/78010 " Subvención Asc. Peña Nazarena Los de Siempre " figura nominativamente la siguiente consignación presupuestaria:

Subvención Asociación Peña Nazarena Los de Siempre 5.000 €



Segundo.- Vista la normativa que regula estas subvenciones, artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como artículos 65, 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que a concesión y justificación de subvenciones nominativamente previstas en los presupuestos municipales, se refiere.

Tercero.- Vista la solicitud de subvención, así como los documentos justificativos que la Peña Nazarena Los de Siempre ha presentado en este Ayuntamiento con fecha 15/10/2020 y RGE nº 2020037384, mediante la que solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 4.850,00€, con destino a la ejecución del proyecto denominado " Proyecto Mejoras Tradiciones y Costumbres " llevado a cabo durante el año 2020.

Cuarto.- Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 72 establece que Las Corporaciones locales podrán favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, que les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación.

Por otra parte, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en su art. 232 establece que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

En el mismo sentido, tanto la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación como la ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía abundan en los derechos de la ciudadanía tanto en su derecho a vertebrarse en asociaciones como en la promoción, por parte de las administraciones, de estas agrupaciones de personas.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas en su sección Tercera: Ayudas, Subvenciones y Convenios de Colaboración establece que podrán ser beneficiarias de Subvenciones aquellas Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal (con todos los datos actualizados en el ejercicio de que se trate, según establece la normativa de referencia).

Quinto.- Por todo ello, el Ayuntamiento de Mijas ha adquirido el compromiso de impulsar la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Compromiso que se realiza, entre otras intervenciones mediante la previsión de Subvenciones en los estados de gasto del presupuesto municipal del ejercicio 2020 a este colectivo, siendo competencia propia, según lo dispuesto en el Art. 25.1 de la LBRL y en el art. 232 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Considerando que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones determina en su Capítulo I del Título I, los procedimientos para la concesión de las subvenciones



por Administraciones Públicas. Considerando que el artículo 22.2.a) de la citada norma establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Séptimo.- Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos Municipales del ejercicio 2020 se contempla nominativamente una subvención a la Peña Nazarena Los de Siempre, concretamente en la aplicación presupuestaria "23007/9240/78010", y que por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.

Octavo.- Examinada la documentación justificativa presentada por la Peña Nazarena Los de Siempre.

A la citada solicitud de subvención (ANEXO I), la Asociación incorpora la siguiente documentación:

- Acreditación personalidad solicitante, Fotocopia del D.N.I. (Obra en poder de este departamento)
- Tarjeta de identificación fiscal de la asociación. (Obra en poder de este departamento)
- Estatutos de constitución de la Asociación debidamente registrados.(Obra en poder de este departamento)
- Decreto de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Acuerdo de Junta de Gobierno Local por la que se realiza la Declaración de Utilidad Pública Municipal de la Asociación. (Obra en poder de este departamento).
- Autorización de la Junta directiva al presidente para la solicitud y gestión de la subvención.
- Modelo de autorización para la petición telemática de certificado justificativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Información del departamento de Atención Ciudadana, por el que se indica que existe un Certificado de Agencia Tributaria con carácter POSITIVO (cuya validez de seis meses desde la fecha de su expedición.)
- Informe de la Jefa de Atención Ciudadana, por el que se indica que, consultados los datos con la Seguridad Social, no figura de alta en el sistema, de lo que se deduce que no ha tenido trámite de altas o bajas en la Seguridad Social.
- Informe de la Recaudación Municipal en el que figura que NO EXISTE deuda pendiente en ejecutiva. (en cumplimiento del Art. 18.e del RD.887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
- Declaración responsable del Presidente del Colectivo, tanto personal como en representación del colectivo, por el que declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Denominación del Proyecto. Fundamentación y actividades. (ANEXO II)
- Presupuesto de gastos del Proyecto.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria. (ANEXO III)
- Memoria o proyecto de la actividad realizada, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto. (ANEXO IV) en el que consta:
- Presupuesto detallado del proyecto/actividad realizada.
- Cuenta justificativa del gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Cuadro de financiación de la subvención que solicita.



- Documento que certifica que la totalidad del gasto del Proyecto Presentado y ejecutado ha sido pagado a los proveedores que han emitido los documentos justificativos que se aportan.
- Declaración responsable de la persona solicitante de la subvención de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutados íntegramente en los términos en los que fue solicitado.
- Factura y demás documentos de valor probatorio equivalente de gastos por importe ascendiente a 4.850,00€.
- Otra Documentación: Recortes de prensa, fotografías, acreditación de realización de la actividad.

La documentación original obra en poder de este departamento. Del examen de la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención a la Peña Nazarena Los de Siempre, se desprende lo siguiente:

- 1.- Solicita una subvención por importe de 4.850,00€ para la ejecución del proyecto " Proyecto Mejoras Tradiciones y Costumbres " correspondiente al ejercicio 2020, según el Proyecto presentado (ANEXO II) Y cuya memoria de actuación justificativa se detalla en el Anexo IV.
- 2.- Presenta una cuenta justificativa en la que presenta gastos por un importe total de 4.850,00€, aportando los documentos justificativos y el cuadro de financiación de la actividad, en la que detalla que no existen otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada.
- 3.- A tenor del análisis de la documentación presentada, este Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mijas considera conforme a la normativa vigente los justificantes presentados en el Anexo IV.
- 4.- Los justificantes presentados resultan estampillados por el departamento de Participación Ciudadana, según lo previsto en el Art. 73.2 de RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 5.- En cuanto a la publicidad de la subvención a conceder, según lo establecido en el Art. 20.8 b) de la ley 38/2003 General de subvenciones; remitiremos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones su concesión una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en dicha normativa.

Noveno.- Se ha comprobado que la asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Declarada de Utilidad Pública Municipal y al corriente de la actualización anual de sus datos, por tanto, reúne los requisitos para ser beneficiaria de subvención según lo establecido en el ROPC y la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana:

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Peña Nazarena Los de Siempre, con CIF nº: G92640283



por importe de 4.850,00€, con destino al proyecto/actividad " Proyecto Mejoras Tradiciones y Costumbres ".

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.


Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 4.850,00€.

Cuarto.- Ordenar el abono a la Peña Nazarena Los de Siempre, de la cantidad ascendente a 4.850,00€, concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2020. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES03 2103 0156 62 0030020602) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria "23007/9240/78010", del presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

Sexto.- Comunicar el acuerdo a Tesorería, Departamento de Participación Ciudadana, así como a la Asociación beneficiaria.

Séptimo: Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.



Firmado
electrónicamente
por Firma
Electronica MAFAN
17/11/2020
11:25:08
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS

Vista la Propuesta de Acuerdo emitida por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana, D^a. Tamara Vera Ruiz, de fecha 17 de noviembre de 2020, con el siguiente tenor literal:



PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA PEÑA NAZARENA LOS DE SIEMPRE, ASÍ COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Visto el expediente completo relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificación presentada por la Peña Nazarena Los de Siempre por importe de 4.850,00€ para la realización del Proyecto " Proyecto Mejoras Tradiciones y Costumbres ". Visto el informe que antecede de la Jefa de Participación Ciudadana, y a tenor de lo establecido en los artículos 22, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65, 69 y siguientes del RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía se muestra conformidad con el informe de la Jefa de Participación Ciudadana y se eleva a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, la siguiente propuesta, si procede

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Peña Nazarena Los de Siempre, con CIF nº: G92640283 por importe de 4.850,00€, con destino al proyecto/actividad " Proyecto Mejoras Tradiciones y Costumbres ".

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 4.850,00€.

Cuarto.- Ordenar el abono a la Peña Nazarena Los de Siempre, de la cantidad ascendente a 4.850,00€, concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2020. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES03 2103 0156 62 0030020602) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria "23007/9240/78010", del presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

Sexto.- Comunicar el acuerdo a Tesorería, Departamento de Participación Ciudadana, así como a la Asociación beneficiaria.

Séptimo: Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.

Firmado
electrónicamente
por TAMARA VERA
RUIZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 17/11/2020
11:37:06



Visto el Informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Almenara Caro, de fecha 20 de noviembre de 2020, con el siguiente tenor literal:



ASUNTO: PROPUESTA DEL SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA DE 17/11/2020 RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA PEÑA NAZARENA LOS DE SIEMPRE ASI COMO JUSTIFICACION DE LA ACTIVIDAD REALIZADA PARA "PROYECTO MEJORAS TRADICIONES Y COSTUMBRES

Junto con la propuesta referida en el asunto se acompaña expediente en el que se incluye informe del Jefe de la Dependencia (art. 172 R.D 2568/86 de 28 de noviembre y normativa concordante), faltando no obstante el informe preceptivo de la Intervención General dada la naturaleza de la propuesta (art. 4.1 R.D 128/18 de 16 de marzo).

Un vez se complete el expediente con el informe referido, estará concluso para que por la Junta de Gobierno Local adopte la resolución correspondiente según considere a la vista de los informes obrantes.

Mijas a

El Titular de la Asesoría Jurídica

AYUNTAMIENTO DE MIJAS
JOSÉ PAULINO ALMENARA
CARO 20 de noviembre de
2020 13:43:36
José Almenara Caro

DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Vista la Resolución adoptada por el Sr. Alcalde, de fecha 24 de diciembre de 2020, con el siguiente tenor literal:



INFORME – PROPUESTA ELEVACIÓN AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LEVANTAR LA SUSPENSIÓN AL REPARO Nº 2020001353 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA A LA PEÑA NAZARENA LOS DE SIEMPRE CON DESTINO AL PROYECTO “PROYECTO MEJORAS TRADICIONES Y COSTUMBRES”.

Según lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, actualizado y acomodado a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases del Régimen Local, en los que se manifiesta, entre otros aspectos, que los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución, se emite el siguiente:

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Considerando la propuesta del Departamento de Participación Ciudadana, para la concesión de subvención nominativamente prevista a la Peña Nazarena Los De Siempre Con Destino Al Proyecto “Proyecto Mejoras Tradiciones Y Costumbres” por importe de 4.850,00 €.

Visto el informe de reparo de la Intervención municipal Nº 2020001353 de fecha 23/12/2020 referente a la concesión y justificación de la Subvención a la Peña Nazarena Los De Siempre.

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2020001353

ÁREA: PARTICIPACION CIUDADANA

ASUNTO: Fiscalización de Propuesta del/a Concejal/a Delegado/a del Área de PARTICIPACION CIUDADANA, referente a la concesión de subvenciones

DOC. CONTABLE: 12020000053521 IMPORTE: 4.850,00 euros.

DESCRIPCIÓN: * IMPORTE 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA A PEÑA NAZARENA LOS DE SIEMPRE CON DESTINO AL PROYECTO MEJORAS TRADICIONES Y COSTUMBRES

1. NORMATIVA REGULADORA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente supuesto.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 26/11/2020, se recibe en esta Intervención General Propuesta de la Concejalía de PARTICIPACION CIUDADANA de fecha 17/11/2020, referente a la concesión de subvenciones conforme a lo indicado en el encabezamiento.

A la citada propuesta acompaña Informe 17/11/2020 del Servicio, así como Informe de fecha 20/11/2020 de Asesoría Jurídica.

Requerimiento con fecha de registro 10/12/2020, interesando la emisión por Asesoría Jurídica de informe con pronunciamiento sobre el ajuste de la propuesta a la normativa de aplicación.

Informe emitido por Asesoría Jurídica en fecha 21/12/2020, en el que, entre otros extremos, se indica lo siguiente:

"[...] Visto cuanto antecede, se considera, desde le punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución, debiendo no obstante subsanarse las siguiente deficiencias:

- *Inclusión en la propuesta de la resolución correspondiente mención a la obligación del beneficiario de destinar los bienes inventariables al fin concreto para el que se concede la subvención.*

- *Inclusión en la propuesta de resolución de la obligación de la entidad de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas y establecer las medidas de difusión que deba adoptar el beneficiario.*

Deficiencias subsanables, sin que se considere necesario la emisión de nuevo informe jurídico [...]"

3. CONSECUENCIAS

Primera. En relación con la declaración sobre circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se observa que el documento aportado no se extiende a todos los supuestos señalados en dicho precepto, sin que conste a esta intervención la justificación correspondiente. En particular, no consta referencia o documentación relativa a los supuestos contenidos en los apartados a), b), c) y h) del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Segunda. En relación con el informe de Asesoría Jurídica de fecha 21/12/2020, se informa de la necesidad de subsanar las deficiencias señaladas en el mismo y reproducidas de forma parcial en los antecedentes.

Tercera. No obstante, lo anterior, por parte del Servicio se manifiesta haber comprobado que se reúnen los requisitos para ser beneficiario según lo establecido en el ROPC y la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute, de conformidad con el artículo 32 de la Ley General de Subvenciones.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe fiscalizando de DISCONFORMIDAD la propuesta de la Concejalía de PARTICIPACION CIUDADANA, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

No acredita la ausencia de circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, según lo indicado en la conclusión primera.

Las derivadas de las deficiencias señaladas en el informe jurídico, según lo indicado en la consecuencia segunda.

Al presente Informe habrá de dársele el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRHL. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la tramitación del expediente de gasto, se ha anotado provisionalmente en la Contabilidad Municipal el documento contable número 12020000053521.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El Interventor General.

Recibí: MARIA ANGELES AFAN DE RIVERA
LOPEZ.

(documento firmado electrónicamente)

(documento firmado electrónicamente)

Firmado
electrónicamente
e por FRANCISCO
J. PEREZ MOLERO
23/12/2020
13:53:17

Firmado
electrónicamente
por Firma
Electrónica MAFAN
23/12/2020 17:55:08
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS



Teniendo en cuenta que por parte de este servicio actuante se ha emitido **INFORME DE CONFORMIDAD** bajo el número de registro de salida 2020038697:



INFORME DE CONFORMIDAD AL INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2020001353

De: Angeles Afán de Rivera López
Jefa de Departamento de Participación Ciudadana
A: Francisco J. Pérez Molero
Interventor General
Asunto: Informe de CONFORMIDAD al Informe de Fiscalización nº 2020001353.

Normativa de aplicación

- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- . RDL 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- . Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- . Real Decreto 2588/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF)
- . Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- . Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (ROPC), publicado en el BOP de Málaga nº 116 de fecha 18 de junio de 2018.

Antecedentes

Por parte de la Intervención General del Ayuntamiento se ha emitido informe de reparo nº 2020001353 frente a la propuesta de fecha 17/11/2020 en relación al expediente de Concesión de Subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales a la Peña Nazarena Los de Siempre con destino al proyecto llevado a cabo durante el año 2020 y justificación de la actividad realizada

El motivo del reparo se basa en anomalías detectadas en:

- . No acredita la ausencia de circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, según lo indicado en la consecuencia primera.

Código Seguro de Verificación: 130674326716452000020. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 130674326716452000020. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 130722000531125745072. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2020038697 23/12/2020 16:26:23. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V.º 1307206122329201345

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D2020010029 24/12/2020 12:05:36. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V.º 13073307201140173111



Las derivadas de las deficiencias señaladas en el informe jurídico, según lo indicado en la consecuencia quinta.

Consecuencias

Primera.- Consta en el expediente Declaración Jurada del Presidente del Colectivo en la que acredita no estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el art. 13 de la LGS. No obstante, no consta en el expediente Declaración responsable del Presidente en el que acredite que la Asociación no está incurso en los mismos supuestos, que podrían impedir al colectivo ser beneficiario de la subvención prevista.

Segunda.- Respecto a las consideraciones realizadas por la Asesoría Jurídica esta técnica se manifiesta conforme a las observaciones realizadas y la posibilidad de mejorar el Informe Propuesta en la dirección manifestada por la Asesoría Jurídica.

Por tanto, este Departamento de Participación Ciudadana, de acuerdo con el criterio de la Intervención y de la Asesoría Jurídica solicitó a la Asociación para que subsanase las deficiencias detectadas.



DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS QUE IMPOSIBILITAN SER BENEFICIARIO DE LA AYUDA

D. JOSE JAVIER MARTÍN BARRANQUERO como PRESIDENTE de la asociación PEÑA NAZARENENA LOS DE SIEMPRE.

DECLARO que esta Asociación no está incurso en ninguna de las siguientes circunstancias, previstas en el art.13.2 de la Ley 36/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 867/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento:

- Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 9/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 6/1986, de 18 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
- Tener la responsabilidad fiscal en un pago o tantillo calificado reglamentariamente como pasivo fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mijas.
- Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Comprometirse a dar la correspondiente publicidad a la colaboración del Ayuntamiento.
- Que los datos referidos a la capacidad y representación de la Asociación se encuentran actualizados.
- Que la financiación de la actividad objeto de la presente subvención si no ha solicitado y/o recibido de otras instituciones públicas o privadas otras ayudas económicas o subvenciones.
- Que el importe de la subvención que se solicita en ningún caso será de tal cuantía que aisle/a o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En Mijas, a 17 de diciembre de 2020

Fdo. José Javier Martín Barranquero

Código Seguro de Verificación: 13067432167637517553. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 13067432167637517553. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 130722000531125745072. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Y presenta Informe de ampliación del informe-propuesta de concesión de subvención nominativa a la Peña Nazarena Los de Siempre para el proyecto mejoramos llevado a cabo en el ejercicio 2020.



INFORME DE AMPLIACIÓN DEL INFORME-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA PEÑA NAZARENA LOS DE SIEMPRE PARA EL PROYECTO MEJORAS TRADICIONES Y COSTUMBRES LLEVADO A CABO EN EL EJERCICIO 2020.

Visto el Informe-Propuesta realizado por este servicio de Participación Ciudadana de fecha 26/11/2020 y Reg. nº 2020035192, dirigido a esa Intervención.

Visto el Informe de la Asesoría Jurídica, recibido con fecha 21/12/2020 y Reg. nº 2020036362 por el que se observa la necesidad de subsanación de la propuesta – resolución, en los siguientes aspectos:

- Inclusión en la resolución correspondiente de la obligación del beneficiario de destinar los bienes inventariables al fin concreto para el que se concede la subvención, según la consideración establecido en el fundamento sexto del informe de la asesoría jurídica.
- Inclusión en la resolución correspondiente de la obligación de la entidad de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas y establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario.

Vengo a modificar el Informe Propuesta para que se haga constar en la Propuesta de Resolución

Primera.- Establecer, en virtud de lo preceptuado en el art. 314 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, un periodo mínimo de cinco años durante el cual la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Segunda.- En virtud de lo establecido en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, establecer la obligación a la asociación beneficiaria de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas mediante notificación a socios, publicación en redes sociales y/o página web, cartelera, medios de comunicación... para cuya comprobación deberá presentar en el ayuntamiento la correspondiente documentación justificativa en el plazo máximo de tres meses desde el inicio de la subvención.

Código Seguro de Verificación: 13067432167637517553. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 13067432167637517553. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 13067432167637517553. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 13072200531125745072. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2020036897 23/12/2020 16:26:23. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 13072041223924201345

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D2020010029 24/12/2020 12:05:36. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 13073307201140173111



Por tanto, en virtud de lo expuesto, desde este Servicio se emite Informe de ampliación a efectos de que consten las anteriores estipulaciones en la Resolución del expediente si así lo considera la Junta de Gobierno Local.

Firmado
electrónicamente
por
Firma
Electrónica MAFAN
23/12/2020
18:26:41
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL INFORME PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA PEÑA NAZARENENA LOS DE SIEMPRE PARA EL PROYECTO MEJORAS TRADICIONES Y COSTUMBRES (LLEVADO A CABO EN EL EJERCICIO 2020).

Visto el informe que antecede de la Jé de Participación Ciudadana, relativo a la ampliación de la propuesta de fecha 26/11/2020 y Reg. nº 2020035192, por parte de esta Concejalía se eleva a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, ampliación de propuesta de resolución en los términos contenidos en el Informe que antecede, al proceer.

Firmado
electrónicamente
por
Firma
Electrónica MAFAN
23/12/2020
18:26:41
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS

En virtud de lo expuesto, a criterio de esta técnica, se ha cumplido con todo lo establecido en la normativa que regula la concesión de Subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales y se emite informe de CONFORMIDAD, informando que se continuará con el procedimiento a efectos de cumplir con lo establecido en el art.21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Firmado
electrónicamente
por
Firma
Electrónica MAFAN
23/12/2020
18:26:41
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS

Código Seguro de Verificación: 13067432167637517553. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2020039897 23/12/2020 18:26:23. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 13072051232924201345

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos N° D2020010029 24/12/2020 12:05:36. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 1307330720140173111

Código seguro de Verificación : 13072200531125745072. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 13067432167637517553. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Por la funcionaria actuante se propone a la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para su elevación al Sr. Alcalde-Presidente, de la adopción de la siguiente


PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Levantar la suspensión del reparo 2020001353 de la Intervención municipal de 23/12/2020, ya que se han subsanado las consideraciones realizadas por la Intervención General y que por tanto, en virtud de lo expuesto, a criterio de esta técnica se ha cumplido con todo lo establecido en la normativa que regula la concesión de Subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales
2. Indicar que no se ocasiona perjuicio a los fondos públicos al tener debidamente presupuestado el gasto como subvención nominativa a la Peña Nazarena Los De Siempre en los presupuestos del año 2020.
3. Proseguir el expediente a efectos de la aprobación por parte del Órgano concedente de su concesión, la Junta de Gobierno Local
4. Trasladar la resolución adoptada a la Intervención municipal para la ejecución material de los pagos objeto de reparo.



Firmado
electrónicamente
por Firma
Electronica MAFAN
24/12/2020
10:49:32
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS

La Jefa de Participación Ciudadana



Firmado
electrónicamente
por TAMARA VERA
RUIZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 24/12/2020
10:57:47

La Concejal delegada de
Participación Ciudadana

Vista la anterior propuesta de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana por esta Alcaldía en uso de las competencias que la legislación de Régimen Local le atribuyen, se acuerda elevarla a definitiva en todos sus pronunciamientos.

El Alcalde



Firmado
electrónicamente
por
JOSE ANTONIO
GONZALEZ PEREZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS
24/12/2020
11:00:40

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.



Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vº Bº

Firmado
electrónicamente
por
JOSE ANTONIO
GONZALEZ PEREZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS
30/12/2020
13:51:46

Firmado
electrónicamente
por MANUEL ROY
PEREZ VLERICK
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 30/12/2020
13:31:00